



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00243
RADICADO	DIVORCIO
DEMANDANTE:	RICARDO JIMENEZ MONTILLA
DEMANDADO:	MARILU BOCANEGRA AVILES

El señor RICARDO JIMENEZ MONTILLA, por medio de apoderado judicial, propone demanda de DIVORCIO en contra de MARILU BOCANEGRA AVILES, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida. Al respecto se observa:

1.- No indicó como obtuvo el correo electrónico del demandado, ni aportó la prueba relativa que corresponde frente a dicho correo conforme ordena el decreto 806 del 4 de junio de 2021.

2.- Debe allegar la constancia de correo que acredite las resultas del envío de la demanda y sus anexos.

3.- Aclarar el numeral tercero de los hechos de la demanda frente a la causal alegada y la parte que incurrió en ella.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del CGP.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Téngase al abogado JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b2141a5c55b0f8340ca2724277b3cfdca7c473a587de3fe1420f5743dff06b**

Documento generado en 09/07/2021 11:48:54 a. m.